



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202341330100233351

Fecha: 28-12-2023

TRD: 4133.010.13.1.953.023335

Rad. Padre: 202341330100067392

ISABELLA TELLO
Profesional de Gestión Ambiental
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Calle 18 # 118-250
Cali
Isabella.tello@javerianacali.edu.co

Asunto: Respuesta exoneración de vertimientos.

Saludo,

El DAGMA, en calidad de Autoridad Ambiental del área urbana del Municipio de Santiago de Cali, en atención al radicado DAGMA No. 202341330100067392 de 30/11/2023 le informa que de acuerdo con la revisión de la información presentada por el establecimiento y la visita realizada con el fin de verificar el funcionamiento de sus procesos, uso del agua y sus vertimientos al alcantarillado de EMCALI, para así poder otorgar la exoneración de la presentación de la caracterización de vertimientos se concluye lo siguiente:

1. De la prueba de trazadores se logró identificar que la universidad cuenta con dos cajas de inspección.
2. Los desagües del primer lavado de los instrumentos de laboratorio son recolectados en recipientes cerrados y son gestionados como residuos peligrosos por un gestor autorizado.
3. Los residuos de los análisis realizados en el laboratorio de investigación son de tipo sólido los cuales son recolectados como residuos peligrosos; a los residuos líquidos se les ajusta el pH y son dispuestos por los lavabos.
4. Cada laboratorio cuenta con su respectivo protocolo de limpieza.

En este sentido, los vertimientos que se generan en PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI que convergen al alcantarillado municipal son de tipo doméstico provenientes de baterías sanitarias, lavamanos, cocinas, pocetas y actividades de aseo general, los cuales, se ajustan a lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 0631 de 2015:

“Aguas Residuales Domésticas, (ARD): Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a:

- *Descargas de los retretes y servicios sanitarios.*
- *Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial).*

Aguas Residuales no Domésticas, (ARnD): Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas, (ARD)”.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202341330100233351

Fecha: 28-12-2023

TRD: 4133.010.13.1.953.023335

Rad. Padre: 202341330100067392

Por lo anterior, se le otorga la exoneración de presentar la caracterización de vertimientos ante la empresa prestadora del servicio público del sistema de alcantarillado toda vez que no vierten aguas residuales no domesticas al sistema de alcantarilla de EMCALI.

Cabe resaltar, que si el establecimiento cambia de actividad comercial y realiza algún tipo de vertimiento al sistema de alcantarillado público de EMCALI EICE ESP, sí deberá presentar la caracterización de vertimientos anualmente ante la empresa prestadora del servicio dentro del periodo único comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre para el año o vigencia correspondiente, sin prórrogas, puesto que la frecuencia de presentación está definida en la norma nacional expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (antes Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) Resolución 075 de 2011 y no es modificable.

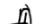
El incumplimiento por parte de los usuarios o suscriptores de presentar la caracterización de sus vertimientos ante el prestador del servicio público de alcantarillado o ante el requerimiento realizado por la autoridad ambiental, dado el caso, dará lugar al inicio de una investigación administrativa de carácter ambiental sancionatorio por parte de la autoridad ambiental, según lo establecido en la Ley 1333 del 2009.

Para aclarar cualquier inquietud e información adicional sobre el tema, puede enviar un correo a vertimientos@cali.gov.co o se puede comunicar los miércoles con el Grupo de Gestión del Recurso Hídrico de la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental, al número de teléfono 660 6880 o 668 7247 en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00pm, o acercarse a las instalaciones de esta entidad en la avenida 5ª Norte No. 20N -08 piso 7.

Cordialmente,

FRANKLIN NEPOMUCENO CASTILLO SÁNCHEZ
Subdirector de Gestión de Calidad Ambiental
DAGMA

Proyectó: Valentina Franco - Contratista

Revisó: Oscar Mauricio Rodríguez - Contratista 

Anexo: informe técnico de evaluación No. 4133.020.14.12.434 de 2023

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas Integrados de Gestión le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción del usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/informatica/publicaciones/103835/encuesta_para_medir_la_satisfaccion_del_usuario/